



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 20 de Enero de 2009	Características	114212816
Año XC	Permiso	0341083
No. 6	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

<b>ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIÓN ASIGNADO A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.....</b>	<b>6</b>
--	----------

#### SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 137/2006-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	12
Tercera publicación de edicto exp. No. 163/2006-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	12

Precio del Ejemplar: \$12.60

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 129/2006-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato de Compraventa), promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	13
Tercera publicación de edicto exp. No. 177/996-I, relativo al Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.	14
Segunda publicación de edicto exp. No. 345-3/1996, relativo al Juicio Especial Hipotecario, pro- movido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	15
Segunda publicación de edicto exp. No. 92/990, relativo al Juicio de Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado Mixto de Primera Instancia en Tixtla, Gro....	16
Segunda publicación de edicto exp. No. 315/2004-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 520-2/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, pro- movido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 364-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, pro- movido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 40-1/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, pro- movido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	21

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 373-1/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	21
Primera publicación de edicto exp. No. 110/2006-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	22
Primera publicación de edicto exp. No. 61-1/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 37/2008-1, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 613/2008-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	25
Primera publicación de edicto exp. No. 485-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 430-1/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 10-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 285-3/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 280-1/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, pro- movido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 687-3/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 583-1/06, relativo al Juicio Especial Hipotecario, pro- movido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Publicación de edicto exp. No.299/2004-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 118-III/2002, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 82-III/1998, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 89-III/2003, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	34

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 12/2008-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	35
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 140-1/2007, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	35
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 05/2005-2, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	36
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 130/2005-1, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	37

# PODER EJECUTIVO

## **ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIÓN ASIGNADO A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 2º, 3º, 6º Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 433; Y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Que de conformidad con lo que establece la Norma Constitucional Local, el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un individuo al que se denomina Gobernador del Estado de Guerrero, quien a su vez es Jefe del Estado, del Gobierno y de la Administración Pública Estatal. En ese mismo sentido, en la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

de Guerrero se reitera, por parte del Legislador Local, que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que particularmente le señalen las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica en cita y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

Que en cumplimiento de lo señalado por la Norma Constitucional, la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en su artículo 3º precisa que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará con las Dependencias y Entidades que señalen la Constitución Política Local, la misma Ley Orgánica, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

Que, por otra parte, la misma Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en su artículo 12 señala que para la eficiente atención y despacho de los asuntos de su competencia, las dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que les estarán jerár-

quicamenente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia, dentro del ámbito territorial que se le determine.

Que la Secretaría de Finanzas y Administración, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, es el órgano encargado de la Administración de la Hacienda Pública del Estado, correspondiéndole entre otros el despacho de los asuntos siguientes: Llevar el control del ejercicio del gasto, conforme al presupuesto y ministración de los recursos aprobados; autorizar el ejercicio del presupuesto de inversión; y, dictar, en coordinación con la Contraloría General del Estado, las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la hacienda pública del estado en el ejercicio del gasto.

Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública, la Contraloría General del Estado estará directamente adscrita al Titular del Poder Ejecutivo y contará con las atribuciones señaladas en la citada Ley Orgánica de la Administración Pública, la de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables, correspondiéndole, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 de ordenamiento legal en cita, el despa-

cho, entre otros, de los siguientes asuntos: Realizar auditorias legales, técnicas, administrativas, de obra y de toda índole, de conformidad con las leyes aplicables de la materia; Vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en general, de todo ordenamiento que rija el manejo y aplicación de recursos, entre ellos los de adquisiciones de bienes, de obras públicas, endeudamiento y recursos humanos; Apoyar a la Secretaría de Finanzas y Administración y al Copladeg en el control y vigilancia de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados a las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y, Verificar la congruencia entre el gasto público autorizado al Poder Ejecutivo con el presupuesto de egresos ejercido, recomendando medidas de austeridad y racionalización.

Que en términos de lo que establece la vigente Ley de Planeación para el Estado de Guerrero el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (Copladeg), es un órgano administrativo descentrado, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, y subordinado jerárquicamente al Titular del Ejecutivo Estatal y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Planeación en cita, tiene entre otras la función de formular y proponer a los Ejecutivos Federal y Estatal programas de in-

versión, gasto y financiamiento para la Entidad, resultantes de la coordinación, concertación e inducción con los gobiernos estatales y municipales y con el sector social y privado.

Que, por otra parte, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 3 del Decreto Número 577 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2008, los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Estado y de sus órganos administrativos desconcentrados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público emitidas y aquellas que se emitan en el ejercicio fiscal por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Contraloría General del Estado. Agregando que, los sujetos obligados a cumplir con las disposiciones de dicho decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que en tal sentido, para el

ejercicio del presupuesto de inversión las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal ejercerán los montos en programas y proyectos una vez que cuenten con la autorización que emita el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, conforme a lo autorizado por el Congreso del Estado en el Decreto de Presupuesto de Egresos, siempre y cuando se encuentren registrados en el sistema de Administración de proyectos que dicho Comité tenga integrado.

Que las dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, una vez obtenida la autorización que emita el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, realizarán ante la Secretaría de Finanzas y Administración, los trámites administrativos correspondientes para la liberación de los recursos a ejercer, adjuntando copias de la documentación que soporte dicha liberación, quedando en poder de la dependencia la documentación original quien será la responsable directa del ejercicio de los recursos y su comprobación respectiva.

Que conforme a diversos lineamientos administrativos la revisión documental se ha efectuado por la Dirección General de Control Presupuestal del Copladedg, quien emite los dictámenes que ha servido para descargar los pagares ante la Secretaría de Finanzas y Adminis-



tración, sin embargo, dado el replanteamiento de funciones que actualmente se lleva a cabo con base en la normatividad vigente en la Entidad, se hace necesario que la revisión documental se realice con estricto apego de las normas y procedimientos a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que el Copladeg deberá brindar apoyo a la Secretaría de Finanzas y Administración a través del personal que actualmente tiene asignada a la realización de estos trabajos.

Que la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez recepcionada la documentación soporte para la liberación de los recursos a ejercer, previa revisión de la misma, procederá a la liberación de los recursos a nombre de la persona física y/o moral que corresponda.

Que para la comprobación de la aplicación de los recursos públicos ante los diversos órganos fiscalizadores que lo requieran, las dependencias y entidades de la Administración Pública, conservarán las facturas originales y otros documentos soporte de los recursos ejercidos, debiendo mantener sus controles y registros contables para la correcta operación de sus programas.

Que se hace necesario establecer la responsabilidad directa de los titulares de las dependencias y Entidades de la Administración Pública del Es-

tado en el ejercicio de los recursos públicos liberados por la Secretaría de Finanzas y Administración, así como la responsabilidad de enterar en tiempo y forma las retenciones que se hagan a los contratistas y/o proveedores ante las instancias correspondientes.

Que estas acciones sólo podrán ser posibles estableciendo los lineamientos normativos necesarios que los regulen, para tal efecto el Titular del Poder Ejecutivo del Estado está facultado para expedir decretos, acuerdos y otras disposiciones legales y administrativas que regulen el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los cuales, una vez refrendados, serán de carácter obligatorio y de observancia general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES A QUE DEBERA SUJETARSE EL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSION ASIGNADO A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Secretaría de Finanzas y Administración efectuará la liberación de los recursos públicos, por concepto de ejecución de obra y proyecto de inversión directamente a los contratistas, proveedores de bienes y/o pres-

tadores de servicios, preferentemente a través de transferencia interbancaria, previa solicitud que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública, la cual irá acompañada de la autorización que emita el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero y del comprobante que se expida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para la comprobación de la inversión ante los diversos órganos fiscalizadores que lo requieran, la factura original y demás documentos soporte de la aplicación de los recursos públicos quedarán bajo el resguardo de las unidades administrativas responsables de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La responsabilidad directa de la aplicación de los recursos públicos y de la legitimidad de los comprobantes con los que se soporte la ejecución de los programas y acciones de gobierno, será de los titulares de cada dependencia y Entidad de la Administración Pública Estatal, que ejecuten las obras y acciones de gobierno, y de los servidores públicos facultados para ello; por lo que, deberán mantener los controles internos y registros contables necesarios para la correcta operación de sus programas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las dependencias y Entidades de la

Administración Pública quedan obligadas a enterar en tiempo y forma las retenciones que hagan a los contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, ante las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Contraloría General del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, ejercerá la facultad de realizar las auditorías legales, técnicas y administrativas que considere pertinente, vigilando el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en general, de todo ordenamiento que rija el manejo y aplicación de los recursos públicos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, transferirá a la Secretaría de Finanzas y Administración, el personal y elementos materiales que se encuentren actualmente asignados a la realización de la revisión documental del ejercicio del presupuesto de inversión estatal, finiquitando sus tareas de revisión documental y emitiendo los dictámenes respectivos, haciéndolos del conocimiento oficial a la Secretaría de Finanzas y Administración.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En la transferencia del personal a que se refiere el Artículo Sexto del presente Acuerdo, se observarán todos y cada uno de los lineamientos legales para el estricto respeto de los derechos laborales de dicho personal.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 30 días del mes de mayo de dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. GUILLERMO RAMIREZ RAMOS.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN.**

Rúbrica.

EL COORDINADOR GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEL COPLADEG.

**LIC. MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT.**

Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR.**

Rúbrica.

---

---

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En los autos del expediente civil número 137/2006-1, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.NC., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO, en contra de PATRICIA GOMEZ CASIMIRO, La Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha tres de marzo del año dos mil ocho, ordeno emplazar por edictos a la demandada PATRICIA GOMEZ CASIMIRO, haciéndole saber que deberá comparecer a éste juzgado dentro de los quince días siguientes a la última publicación para correr traslado y emplazarla a juicio, a efecto de que dentro de los nueve días siguientes produzca contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le surtirán efecto por los estrados del juzgado a excepción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar, en términos de los artículos 256 y 257 fracciones I, II y V de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole saber

que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta.

Zihuatanejo, Gro., 22 de Octubre del 2008.

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE AZUETA.  
LIC. ALMA YVONNE FELIPE GENCHI.  
Rúbrica.

3-3

### EDICTO

En los autos del expediente civil número 163/2006-1, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.NC., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO BAHIA DE ZIHUATANEJO, en contra de MARIA ISABEL HERNÁNDEZ GUADARRAMA, La Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha seis de marzo del año dos mil ocho, ordeno emplazar por edictos a la demandada MARIA ISABEL HERNÁNDEZ GUADARRAMA, haciéndole saber que deberá comparecer a éste juzgado dentro de los quince días siguientes a la última publicación para correr traslado y emplazarla a juicio, a efecto de que dentro de los nueve días siguientes

produzca contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le surtirán efecto por los estrados del juzgado a excepción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar, en términos de los artículos 256 y 257 fracciones I, II y V de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta.

Zihuatanejo, Gro., a 14 de Octubre del 2008.

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE AZUETA. LIC. ALMA YVONNE FELIPE GENCHI. Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En los autos del expediente Civil número 129/2006-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO BAHÍA DE ZIHUATANEJO (FIBAZI), en contra de NANCY DENISCE SALINAS FLORES, la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza

del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que a la letra dice:

".... Zihuatanejo de Azueta, Guerrero a diecisiete de octubre de dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta, enterada de su contenido, tomando en consideración que en el domicilio proporcionado por el vocal ejecutivo de la junta local ejecutiva en el Estado, del Instituto Federal Electoral, no fue posible emplazar a juicio a la demandada NANCY DESNICE SALINAS FLORES, como se advierte en la razón actuarial de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, y de los informes que obran en autos se advierte que no se localizó dato alguno de la referida demandada, en tal virtud como lo solicita el ocurso con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar por edictos a la demandada NANCY DESNICE SALINAS FLORES, que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno de Guerrero y en el Diario Despertar de la Costa, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que tiene cuarenta días a partir de su última publicación para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá

---

por admitidos los hechos de la demanda que dejara de contestar, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, caso contrario las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la primera secretaría del Juzgado Segundo en Materias Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta. Notifíquese a través de lista de Acuerdos, que se fijen en los estrados de este juzgado, por conducto de la actuaria y Cúmplase. Tres firmas ilegibles.- CONSTE.

Zihuatanejo, Guerrero a 31 de Octubre del año 2008.

LA PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. ALMA YVONNE FELIPE GENCHI.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. VIRGINIA ISABEL SERDA SOTO  
O VIRGINIA SERDA SOTO.  
PRESENTE.

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 160, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, ORDENÓ NOTIFICAR A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIO DE GUERRERO", RESPECTO DE LA EXISTENCIA DEL JUICIO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, PROMOVIDO POR URBELINA SIERRA RAMÍREZ, LAURA DE JESÚS VALOIS, LUZ MARÍA CARDONA CANO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA YARITZI I. ROJAS CARDONA, EN CONTRA DE NOHEMÍ GARCÍA LOPEZ (EJECUTANTE), ARTURO OSORIO REFINO Y VIRGINIA ISABEL SERDA SOTO (EJECUTADOS), EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 177/996-I, HACIÉNDOLE SABER QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE RADICACIÓN DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN ANTE LA PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LA COPIA DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS, DEBIDAMENTE COTEJADOS POR UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS A LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO, ASCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIS-

TRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ  
LÓPEZ.  
Rúbrica.

3-3

## EDICTO

En el expediente número 345-3/1996, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANDRES LOPEZ MUNDO, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda de los bienes inmueble hipotecados al demandado, consistente en: 1.- TERRENO BALDÍO, IDENTIFICADO COMO PREDIO SUB-URBANO INNOMINADO, POBLADO SAN PEDRO LAS PLAYAS, ACAPULCO. SUPERFICIE DE 8,153.56 M2, AL NORTE, 97.39 m con calle Obeliscos y Asociación Agrícola Local.- AL SUR, 93.54 m. con calle Crotos.- AL ESTE, 99.78 m con Antonio Valencia e Ignacio Olveda. AL OESTE, 99.60 m con calle Vicente Guerrero. 2.- TERRENO BALDÍO, IDENTIFICADO COMO PREDIO SUB-URBANO INNOMINADO, POBLADO SAN PEDRO LAS PLAYAS, ACAPULCO. SUPERFICIE DE 1,009.70 M2 AL NORTE, 70.28 m con calle Crotos. AL SUR, 78.00 m con Gloria Saviñon de Godinez

y R. Vázquez. AL ESTE, 3.70 m con calle Bugambilias. AL OESTE, 25.95 m con Maricela Camacho Justo. 3.- TERRENO BALDÍO, IDENTIFICADO COMO PREDIO SUB-URBANO INNOMINADO, POBLADO SAN PEDRO LAS PLAYAS, ACAPULCO. SUPERFICIE DE 4,070.16 M2 AL NORTE, 61.39 m con Noelia Ruiz Soriano.- AL SUR, 80.27 m con calle Crotos.- AL ESTE, 65.43 m con calle Bugambilia. AL OESTE, 65.04 m con Noelia Ruiz Soriano e Ignacio Fernández. 4.- TERRENO BALDÍO, IDENTIFICADO COMO PREDIO SUB-URBANO INNOMINADO, POBLADO SAN PEDRO LAS PLAYAS, ACAPULCO. SUPERFICIE DE 645.00 M2, AL NORTE, 13.00 m con calle Obeliscos.- AL SUR, 12.80 m con Ignacio Fernández Olvera.- AL ESTE, 50.00 m con Noelia Ruiz Soriano. AL OESTE, 50.00 m con Antonio Valencia Barragán. 5.- TERRENO BALDÍO, IDENTIFICADO COMO CALLE MAUNA LOA S/N, PRADERAS DE COSTA AZUL, ACAPULCO. SUPERFICIE DE 344.00 M2, AL NORTE, 20.00 m con Daniel García Navarrete.- AL SUR, 20.00 m con Inés Ramírez O. AL ESTE, 17.20 m con Enrique Carmona R. AL OESTE, 17.20 m con Andrés López Mundo. 6.- TERRENO BALDÍO, IDENTIFICADO COMO CALLE MAUNA LOA S/N, PRADERAS DE COSTA AZUL, ACAPULCO. SUPERFICIE DE 311.56 M2. AL NORTE, 21.50 m con Daniel García Navarrete. AL SUR, 21.18 m con Rafael Zarate Gaytán. AL ESTE, 17.20 m con Parque Nacional El Veladero. AL OESTE, 12.00 m con calle Monte Mauna Loa y Teresa Jaimes R. Sirviendo de base las cantidades de \$2,936,000.00, \$327,000.00,

\$1,427,000.00, \$228,000.00, \$252,000.00 y \$326,000.00. Valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades.- SE CONVOCAN POSTORES. DEBIÉNDOSE HACER LAS PUBLICACIONES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Acapulco, Guerrero; 15 de Diciembre del 2008.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DIAZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. ILIANA DEL MORAL ESTRADA.  
P R E S E N T E.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el accionante ANTONIO DEL MORAL CAMACHO, presentado el veintiocho de agosto del año actual, atenta a su contenido, con apoyo en el artículo 151, fracción I del Código Procesal Civil, se tiene al promoverte por notificado del auto preventivo de veintidós de junio del año actual, dictado en el expediente que nos ocupa, para todos los efectos legales a que haya lugar, y por desahogada la pre-

vención que se le dio en dicho auto, en el sentido de tenersele por aclarado el párrafo segundo de su escrito de demanda incidental, en el sentido que la demandada incidental de cesación de alimentos que ejercita, lo hace solo en contra de ILIANA DEL MORAL ESTRADA, así también y en cumplimiento a la prevención decretada en el citado auto, se le tiene por exhibido la copia certificada del expediente 92/990, del índice de este juzgado, relativo al juicio de pensión alimenticia. Ahora bien, y tomando en cuenta que ha quedado desahogada la prevención antes mencionada, y dado que del expediente familiar que en copia certificada que se exhibe, se advierte que en dicho asunto aun no se ha dictado sentencia definitiva, con apoyo en el artículo 407 fracción II del código civil; 225, 232, 233, 234, 405, 406, 407 y 520 del código procesal civil, se admite a tramite el INCIDENTE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, que promueve el ocurso por propio derecho, mediante escrito presentado a este juzgado el diecinueve de junio del presente año, en contra de ILIANA DEL MORAL ESTRADA; por lo tanto, radíquese bajo el mismo número del juicio principal, y tramítense el mismo por cuerda separada. Con las copias simples de la demanda incidental y anexos que se acompañan, córrase traslado en forma personal a la demandada ILIANA DEL MORAL ESTRADA, para que dentro del término de tres días hábiles de

---



contestación al incidente planteado, así como para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la resolución que se dicte en el presente asunto, la cual será notificada en forma personal, en términos del artículo 151 fracción V, de la ley procesal civil, aplicado por analogía. Dése la intervención legal que le compete a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este municipio. Se tiene al promoverse por ofrecidas las pruebas que menciona en su escrito de demanda incidental, mismas que en su momento procesal oportuno se proveerá sobre su admisión. Por otro lado, se tiene al ocurriente por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este juzgado; por otro lado, no ha lugar a tener por designando como sus abogados patronos a los profesionistas que refiere, dado que no tienen registradas sus cédulas en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, teniéndose únicamente por autorizando para oír y recibir notificaciones, en términos del diverso 150 del Código procesal

Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito Judicial de Guerrero, que actúa por ante el licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos del ramo Civil y Familiar, que autoriza y da fe. Doy Fe.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

Vista la cuenta que da el Secretario de Acuerdos de este juzgado, del escrito de HERIBERTO SALGADO BALDERRAMA, recibido ante la Oficialía de partes de este Juzgado el día siete de noviembre del dos mil ocho, en atención a su contenido y al estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, en términos de lo previsto por el artículo 9º, fracciones I y II, 133, 138, 146, 147, 148,, 149, 150,, 151, 153, 154, 155,, 156, 157,, 160, fracción II, 232, FRACCIÓN IV, 242, 256 Y 257 fracción V, del código de procedimientos civiles vigente en el Estado de Guerrero,, como lo solicita el promoviente con la personalidad con que se ostenta, como se desprende de los informes rendidos a este juzgado por el Presidente Municipal del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero,, Director de Seguridad Pública, Director del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, y el Re-

presentante del Instituto Federal Electoral, así como las razones levantadas tanto por el licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, anterior Secretario de Acuerdos de este juzgado, así como la licenciada DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA, Actuaría de este mismo Juzgado, en donde se puede apreciar que la demandada ILIANA DEL MORAL ESTRADA, se desconoce su domicilio particular, en consecuencia notifíquese el auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil siete, así como el presente auto a litigada demandada, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, con denominación social "el vértice", haciéndose saber a la demandada ILIANA DEL MORAL ESTRADA, que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos ordenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse, le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción

de la sentencia que se dicte en el presente juicio. En consecuencia de lo anterior, gírense los oficios correspondientes a los directores de los periódicos en cita.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, quien actúa por ante el ciudadano Licenciado JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Secretario de Acuerdos en Materia Civil y Familiar quien autoriza y da fe.- Doy Fe.

Tixtla de Guerrero, Guerrero, a 24, de Noviembre del 2008.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente civil número 315/2004-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOMÓVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V., en contra de LUIS REYMUNDO ARROYO AVILA Y CLEMENTE ARROYO AVILA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por autos de fechas seis de agosto del dos mil siete y ocho

de diciembre del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y TRES, DE LA FRACCION III, DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CIRIAN GORDO", DE LA CIUDAD DE ALTAMIRANO, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 18.00 metros C.C. lote número 46.

AL SUR: Mide 18.00 metros C.C. lote número 42.

AL ORIENTE: Mide 08.50 metros C.C. lote número 44.

AL PONIENTE: Mide 08.50 metros C.C. calle sin nombre.

Área total 153.00 METROS CUADRADOS.

Valor comercial \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, y en

los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden; y en los lugares públicos de costumbre del Municipio de Pungarabato; Guerrero, como son: Estrados de ese Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esa localidad, así como en el periódico local "DESPERTAR DEL SUR", que se edita en esa región, por tres veces, dentro de nueve días.

Iguala, Gro., a 17 de Diciembre del año 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 520-2/2005 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MATEO POLCO SALDAÑA Y SILVIA PEDRAZA POLO, el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, en auto del dos de diciembre del dos mil

ocho, señaló las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en Casa Habitación, Lote numero 6, Manzana 10, Numero Oficial 34, calle sin nombre, Fraccionamiento El Calvario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos tramos el primero de 11.51 mts., Colinda con Lote 5-A, el segundo 16.76 mts., Colinda con el lote 5-B, de la misma manzana; AL SUR: En tres tramos de 9.10 mts., 12.50 mts. y 11.70 mts., Colinda con calle sin nombre; AL ESTE: En punto trino; AL OESTE: En 9.00 mts., Colinda con calle sin nombre, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 03 de Diciembre del Año 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.  
Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente número 364-3/2004 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FERNANDO GOMEZ NAVA E IDALIA NOHEMI RIOS BIBIANO, el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, en auto del once de diciembre de dos mil ocho, señaló las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en Casa habitación de uno y dos niveles, ubicada en privada individual Lote 11, Manzana 262, Sección A, Colonia Jardín, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE; en 22.40 m., colinda con lote 10; AL SURESTE; en 10.00 m., colinda con calle Flamboyanes; AL SUROESTE; en 21.70 m., colinda con lote 12; AL NOROESTE; en 10.15 m., colinda con lote 4. Sirve de base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

2-2 Acapulco, Gro., a 12 de Diciembre del Año 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ-  
GADO.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.  
Rúbrica.

2-2

ceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a Veintisiete de  
Noviembre del Año 2008.

## EDICTO

En el expediente numero 40-1/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de ANTONIO PEREZ GARCIA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2009, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número 54 del condominio Hacienda Santa Mónica, conjunto real Hacienda Fracción "F" de la colonia El Porvenir de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, superficie 55.84 m2. y colinda al NOROESTE en 12.10 mts. con casa No. 55.- AL SURESTE, en 12.10 mts. con casa No. 53.- AL NORESTE en 4.275 mts. con Area común al régimen (acceso) y al SUROESTE, EN 4.275 MTS.- con casa No. 11 del Condominio Hacienda Cienguillas.- Sirve de base la cantidad de \$140,000.02 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 02/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos ter-

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente numero 373-1/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de EMILIO CALDERON RENDON, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2009, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número 46 del condominio Hacienda El Laurel, conjunto real Hacienda Fracción "W" de la colonia El Porvenir de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, superficie 55.84 m2. y colinda al NOROESTE en 10.10 mts. con casa No. 45.- AL SURESTE, en 10.10 mts. con casa No. 47.- AL NORESTE en 4.275 mts. con casa numero 21 del condominio Hacienda Santa

ana y al SUROESTE en 4.275 Mts.- con casa area común al Régimen (acceso) Sirve de base la cantidad de \$140,000.02 (CIEN-TO CUARENTA MIL PESOS 02/100 M.N.) valor pericial y será postural legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a Veintisiete de Noviembre del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente Civil número 110/2006-2, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por AMADO HERNÁNDEZ PONCE, en contra de MARIA AUREOLES PÉREZ Y OTRA, la Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que a la letra dice:

"....Zihuatanejo de Azueta, Guerrero a diez de septiembre de dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta, enterado de su contenido, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Pro-

cesal Civil del Estado, emplácese a juicio a la llamada a juicio MARIA AUREOLES PEREZ, para que le pare perjuicio la sentencia que se llegare a dictar, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y en el Periódico "Despertar de la Costa", que se edita en este lugar, por tres veces de tres en tres días, dándosele el término de sesenta días hábiles, para que de contestación a la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por rebelde se presumirán admitidos los hechos de la demanda, y las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de cédulas que se fije en los Estrados de este órgano jurisdiccional, excepto la sentencia definitiva que se llegare a dictar, lo cual tiene apoyo en los numerales 256 y 257 fracciones I, II y V, de dicho Código Adjetivo Civil del Estado, tal como se ordenó en auto de radicación del dieciocho de abril y acuerdo de veintinueve de agosto del dos mil seis, en la inteligencia de que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría. Publíquese éste en la lista de Acuerdos, que se fije en estrados de este Juzgado, a través de la Secretaría Actuarial y Cúmplase. Tres firmas ilegibles.- CONSTE.....".

Zihuatanejo, Guerrero a 2 de Octubre del Año 2008.

---

ACTUARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

ESMERALDA JACOBO ESPINOSA.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente número 61-1/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARACELI GARCIA MORALES, en contra de REBECA ANGELICA BARRON GONZALEZ y ANA LUISA SALVIDE GUADARRAMA, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares. Ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el inmueble embargado, mismo que se ubica en: el lote de terreno y construcciones en el existentes marcado con el número 38, de la manzana 8, del fraccionamiento BRISAMAR norte, ubicado en carretera escénica sin número, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE en línea quebrada de siete metros sesenta centímetros y treinta y nueve metros cincuenta centímetros con arroyo II; AL NOROESTE, en dieciséis metros con calle "B"; AL SUROESTE en cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros, con lote número treinta y nueve; AL SUROESTE, en veintitrés metros veinte centímetros, con superficie restante del fracciona-

miento, inscrita en el folio de Derechos reales número 38287 en la Delegación del registro Público de la Propiedad del Estado.

Sobre dicho lote se encuentran construidas tres Villas Residenciales destinadas para habitación y que se identifican como:

- VILLA NÚMERO UNO "VILLA BELEN".- Esta villa esta construido en un área aproximada de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, CUARENTA Y DOS CENTESIMOS.

- VILLA NÚMERO DOS "VILLA VIANEY".- Esta Villa esta construido en un área aproximada de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, OCHENTA CENTESIMOS.

- VILLA NUMERO TRES "VILLA ERIKA".- Esta Villa esta construida en un área aproximada de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, VEINTIDOS CENTESIMOS.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), valor convenido entre las partes y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES,

señalándose LAS NUEVE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Diciembre del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN ACTUA EN AUXILIO DE LA PRIMER SECRETARÍA.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente familiar numero 37/2008-1, relativo al relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ELIZABETH ZURITA ORTIZ, en contra de HÉCTOR TIRADO RODRÍGUEZ, La Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta.

Zihuatanejo de Azueta de Guerrero, a catorce de julio del año dos mil dos mil ocho.

"... Y tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por el Director de Seguridad Publica y del Jefe de Gobernación ambos de esta ciudad, que no se localizó el domicilio del demandado HÉCTOR TIRADO RODRÍGUEZ, con fundamento en lo dispuesto en el ar-

tículo 160, fracción II del Código Procesal del Estado, se ordena emplazar por edictos a dicha demandada, que se publicaran por tres veces, de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el diario de Zihuatanejo que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que tiene cuarenta días a partir de su última publicación para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados de este juzgado. Haciéndosele saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Segundo en materia Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta..."

Zihuatanejo, Gro., a 23 de Octubre del 2008.

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE AZUETA.

LIC. ALMA YVONNE FELIPE GENCHI.  
Rúbrica.

3-1

---



## EDICTO

En el expediente civil número 613/2008-1, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por T. ROGELIO ROMAN RODRIGUEZ, en contra de los CC. RAFAEL CUTBERTO, AUGUSTO DEL SAGRADO CORAZON, MARIA COVADONGA, ROCIO GUADALUPE, FERMIN ALFONSO Y JOSE VICTOR, todos de apellidos NAVARRO ARRONTE, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VILLAS LA LEY, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE QUIEN RESULTE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, ordenó emplazar a juicio al C. JUAN MEDRANO MOJICA, mediante el edicto que a la letra dice:

"... Iguala, Guerrero, a ocho de diciembre del dos mil ocho.- Visto el escrito del C. T. ROGELIO ROMAN RODRÍGUEZ, enterado de su contenido, y tomando en cuenta que ya obran en autos los informes que le fueron solicitados a los CC. VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DE ESTE MU-

NICIPIO DE IGUALA, GUERRERO, de los cuales se desprende que no se encontró el domicilio de los CC. RAFAEL CUTBERTO, AUGUSTO DEL SAGRADO CORAZON, MARIA COVADONGA, ROCIO GUADALUPE, FERMIN ALFONSO Y JOSE VICTOR, todos de apellidos NAVARRO ARRONTE; y dada cuenta nuevamente al C. Juez de los autos, del escrito de demanda del C. T. ROGELIO ROMAN RODRIGUEZ, de fecha diez de noviembre del año actual, mismo que en este acto se procede acordar en los términos siguientes: Por presentado el C. T. ROGELIO ROMAN RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, por medio del cual comparece por su propio derecho a este juzgado a demandar en la Vía Ordinaria Civil, de los CC. RAFAEL CUTBERTO, AUGUSTO DEL SAGRADO CORAZON, MARIA COVADONGA, ROCIO GUADALUPE, FERMIN ALFONSO Y JOSE VICTOR, todos de apellidos NAVARRO ARRONTE, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VILLAS LA LEY, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE QUIEN RESULTE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CREDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO: A).- De los CC. RAFAEL CUTBERTO, AUGUSTO DEL SAGRADO CORAZON, MARIA COVADONGA, ROCIO GUADALUPE, FERMIN ALFONSO Y JOSE VICTOR, todos de apellidos NAVARRO ARRONTE, demando la USUCAPIO, para que se declare por sentencia ejecutoriada que por el transcurso del tiempo me he conver-

tido en propietario de una fracción del predio rústico denominado "LA JOYA DE LOS MANES", ubicado en la carretera México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, kilómetro 123+700 al Oriente de la ciudad de Iguala, Guerrero, que mas adelante se describirá; y demás prestaciones que describe en el de cuenta; por lo que, con fundamento en los artículos 232, 233, 234 y 238 fracción V, del Código Procesal Civil vigente, se admite a trámite la presente demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, radíquese y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 613/2008-1, que es el que legalmente le corresponde; con las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos debidamente cotejados y sellados córrase traslado y emplácense a juicio a los demandados de referencia en los domicilios señalados por la parte accionante, para que en el término de nueve días hábiles produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos aducidos en la misma y el procedimiento se seguirá en su rebeldía; asimismo prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, en la inteligencia que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos legales mediante

cédulas que se fijan en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se efectuará en términos de los artículos 151, fracción V y 257 fracción V del Código Adjetivo Civil vigente. Ahora bien, y dado que el demandado Director del Registro Publico de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, tiene su domicilio en la Avenida Juárez, esquina con Andrés Quintana Roo, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dirección que se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en los artículos 168 y 169, del Código de la Materia, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional y si lo encuentra ajustado conforme a derecho se sirva emplazar a juicio al demandado de referencia, en los términos de este proveído, concediéndole un día mas por razón de la distancia para dar contestación a la demanda. Tomando en cuenta los informes rendidos por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado y Director de Seguridad Pública y Vialidad de este Municipio de Iguala, Guerrero, que los demandados CC. RAFAEL CUTBERTO, AUGUSTO DEL SAGRADO CORAZON, MARIA COVADONGA, ROCIO GUADALUPE, FERMIN ALFONSO Y JOSE VIC-

TOR, todos de apellidos NAVARRO ARRONTE, que se desconoce su lugar de residencia, en términos del artículo 160, del Código de la Materia, se ordena emplazar a juicio a los demandados RAFAEL CUTBERTO, AUGUSTO DEL SAGRADO CORAZON, MARIA COVADONGA, ROCIO GUADALUPE, FERMIN ALFONSO Y JOSE VICTOR, todos de apellidos NAVARRO ARRONTE, mediante la publicación de edictos que se difundirán por tres veces consecutivas, en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, de acuerdo a su forma de publicación y PERIODICO "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad de Iguala, Guerrero, haciéndole saber a los CC. RAFAEL CUTBERTO, AUGUSTO DEL SAGRADO CORAZON, MARIA COVADONGA, ROCIO GUADALUPE, FERMIN ALFONSO Y JOSE VICTOR, todos de apellidos NAVARRO ARRONTE, que quedan a su disposición las copias selladas y cotejadas de la demanda y sus anexos respectivos debidamente sellados y cotejados en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que comparezcan a imponerse de las mismas dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, una vez recibidas las copias antes mencionadas disponen de un término de nueve días hábiles, para dar contestación a la demanda entablada e su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo se les hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto que antecede. Por autorizado el domicilio

procesal que refiere el ocursante para oír y recibir toda clase de notificaciones y por designando únicamente como su abogado patrono al licenciado CARLOS ANTONIO DIAZ ABARCA, no así al licenciado FELIX AVILES ROMERO, toda vez que no tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, quedando autorizado únicamente para oír y recibir notificaciones a nombre de la aparte actora, en términos de los artículos 94, 95, 98, 147 y 150 del Código Procesal Civil vigente. En consecuencia, con fundamento en el artículo 60, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tórnese al Secretario Actuario de este Juzgado el presente expediente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el Licenciado CARLOS GALÁN RAMÍREZ, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES...""".

Publicación de edictos que se harán en el "PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO", por tres veces consecutivas y en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y tesorería Municipal, por tres veces.

Iguala, Gro., a 16 de Diciembre del Año 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

EXP. NO. 485-3/2007.

R E S U E L V E:

PRIMERO. ALEJANDRO ORGANES MONTEJO, probó los extremos de su acción de divorcio necesario en contra de SARA PEREZ VERA, quien se condujo en rebeldía, en consecuencia;

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ALEJANDRO ORGANES MONTEJO y SARA PEREZ VERA, así como la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajeron nupcias.

TERCERO. No se decretan alimentos a favor de SARA PEREZ VERA, por las razones expuestas en el cuarto considerando de esta resolución.

CUARTO. Una vez ejecutoriado este fallo, cúmplase con lo ordenado en el artículo 43 de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, en la forma señalada en el tercer considerando de ésta sentencia.

QUINTO. No se hace especial condena al pago de gastos y costas.

SEXTO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así en definitiva lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Luís Aguilar Delgado, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Alberto Arizmendi Vargas, Tercer Secretario de Acuerdos, quien da fe.- DOY FE.

Remitido para su publicación por el Lic. Alberto Arizmendi Vargas, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de Ley.

Copia simple. Firmas ilegibles.

Rúbricas.

3-1

---

## EDICTO

En los autos originales del expediente número 430-1/2001, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ERNESTO ROA LUNA, en contra de LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE AMPARO HERNANDEZ LUGO, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito

Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero, a seis de enero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de ERNESTO ROA LUNA, exhibido el diecisiete de diciembre del año pasado, atento a su contenido, con apoyo en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación al diverso artículo 468 fracción VII, del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote ubicado en la Avenida México, 1-A, manzana 009, Zona 1, Colonia Loma Hermosa, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; en: 05.80 mts. con Avenida México; AL SURESTE en: 22.10 mts. con Lote No. 01; AL SUROESTE en: 15.80 mts. con Lotes Nos. 10, 11 y 12; AL NOROESTE en: 01.00, 15.00 y 10.00 mts. con Lote s/n; con superficie de 219 m<sup>2</sup>, en la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días hábiles, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

SE CONVOCAN POSTORES

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente numero 10-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT) en contra de AARON ALVAREZ CAMPUZANO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día DIECIOCHO DE FEBRERO del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en PRIME-

RA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento 302 condominio número 91/27 y 80ª, Edificio 4, prototipo M-5 del Farallón del Obispo, de esta Ciudad, y Puerto, con superficie total de 60.26 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE 8.70 mts. en tres tramos con Edificio No. 05.- AL ESTE en 8.70 mts. en cuatro tramos con vacío.- AL SUR, en 9.475 mts. en cuatro tramos con vacío.- AL NORTE, en 9.475 mts. en dos tramos con vestíbulo.- Sirve de base la cantidad de \$110,000.79 (DIENTO DIEZ MIL PESOS 79/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a Quince de Diciembre del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDO.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente número 285-3/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GRISELDA GUADARRAMA ALANIS y JULIAN JUÁREZ MUÑOZ, el Licenciado ISIDRO MARTINEZ

VEJAR, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en auto del cinco de diciembre del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número 16, Condominio Habitacional Colombres, calle Quinceava número 113, Conjunto Arboledas, Colonia Postal, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes con superficie de 51.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 3.80 mts. con área común, AL SURESTE: 7.70 mts. con casa No. 14, AL SUROESTE: 3.80 mts. con área común, AL NOROESTE: 7.70 mts. con casa No. 18, PLANTA BAJA: estancia, comedor, cocina, escalera y patio de servicio, PLANTA ALTA: dos recámaras, baño completo y escalera. Sirviendo de base la cantidad de \$140,000.55 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 55/100 M.N.), valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Diciembre 2008.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente numero 280-1/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de ADAN ROMERO MENDOZA, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día TRES DE FEBRERO del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 302, Edificio 26 prototipo M5/10- 3R 55 del Condominio LVI de la Unidad Habitacional "El Coloso" de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias, superficie 61.588 m2. AL SURESTE en 6.30 mts. (5.85 mts. 0.45 mts.) en dos tramos 5.85 mts. y 0.45 mts colinda con area comunal.- AL NOROESTE en 6.30 mts (3.45 mts. 2.85 mts) en dos tramos.- 3.45 mts. colinda con muro medianero del Depto. 301.- 2.85 mts. colinda con vestíbulo y escalera.- AL SUROESTE, en 11.35 mts. (9.15 mts. 2.20 mts). en dos tramos.- 9.15 mts colinda con area comunal.- 2.20 mts. co-

linda con escalera.- y AL NOROESTE, en 11.35 mts. (8.10 mts. 3.25 mts en dos tramos 8.10 mts. 3.25 mts. colinda con area comunal.- Sirve de base la cantidad de \$ 110,000.41 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 41/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a Diez de Diciembre del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente número 687-3/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NICOLÁS PASTOR DEL CARMEN, el Licenciado ISIDRO MARTINEZ VEJAR, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en auto del cuatro de diciembre del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hi-

potecado, consistente en la casa número 8, Condominio Hacienda Santa Mónica, Conjunto Real Hacienda, fracción F, Colonia el Porvenir, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 55.84 M2, AL NOROESTE 12.10 mts. con casa No. 7, AL SURESTE: 12.10 mts. con casa No. 9, AL NORESTE: 4.275 mts. con casa No. 59, AL SUROESTE: 4.275 mts. con área común al régimen (acceso), ABAJO: con losa de cimentación, ARRIBA: con losa de azotea, PLANTA BAJA: estancia, comedor, cocina, patio de servicio y escalera, PLANTA ALTA: recámara uno, recámara dos, vestíbulo, baño completo y escaleras. Sirviendo de base la cantidad de \$140,000.02 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 02/100 M.N.), valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Diciembre 2008.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente numero 583-1/06, relativo al Juicio

Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de JESUS LUNA RUEDAS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2009, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 302 del Condominio 48 edificio 3, Unidad Condominal El Coloso de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, superficie 57.83 m2. y colinda al NORTE en 7.05 mts. (5.25 1.80 mts) en dos tramos, 5.25 mts. con muro Medianero del departamento 301.- 1.80 mts. con acceso.- AL SUR.- en 7.05 mts. (1.20, 2.25 y 3.60 en tres tramos.- 1.20 mts.- 2.25 mts. y 3.60 mts. con vacio y estacionamiento 2.- AL ESTE en 10.725 mts. (8.45 mts. y 2.275 mts.) en dos tramos.- 8,45 mts con vacio.- 2.275 mts. con edificio 4.- y al OESTE, en 10.725 mts. (1.00, 7.85, y 1.875 mts.) en tres tramos, 1.00 mts. 7.85 y 1.875 con vacio y estacionamiento 1.- Sirve de base la cantidad de \$110,770.96, (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 96/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES



Acapulco, Gro a Diez de Diciembre del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

EL licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materias civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 299/2004-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS MANUEL GOMEZ MARIN, en contra de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE TERESA DE JESUS ZARATE ACEVEDO; toda vez que de los informes rendidos por las Dependencias TELÉFONOS DE MEXICO, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, DIRECTOR DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL y de la JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, se desprende el desconocimiento del domicilio de LILIANA GUEVARA PACHECO, en calidad de acreedora de la demandada SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE TERESA DE JESUS ZARATE ACEVEDO; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena notificarle mediante edicto que se publique por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del

Gobierno del Estado, y otro de mayor circulación en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado a deducir derechos, y si a sus intereses conviene designe perito a efecto de que se valúe el bien inmueble embargado y comparezca a la audiencia de remate que en su momento se llegue a cabo. SE NOTIFICA EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO.

Acapulco, Gro., Noviembre 25 de 2008.

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS.  
LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. PABLO SANTIAGO PASTRANA, EFRAÍN HERRERA VÁZQUEZ, Y AURELIA HERNÁNDEZ MORALES.  
P R E S E N T E.

Comunico a usted que en los autos de la causa penal 118-III/2002, instruida a Laurentino Rodriguez Cipriano, por el delito de lesiones, en agravio de Pablo Santiago Pastrana, en el que se ordena la notificación de ustedes, y de manera concreta dice:

"Se fijan las se señalan las diez horas del día cinco de febrero del año dos mil nueve para que tenga lugar el careo que le resultan al encausado de

merito, con los CC. Pablo Santiago Pastrana, Efraín Herrera Vázquez, y Aurelia Hernández Morales,, para tal efecto se notifican por este medio al agraviado y testigo de merito, para que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia señalada."

Dos firmas ilegibles- rúbricas.

Lo que comunico para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABSOLO.

LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. HERMINIO SANTIAGO BENITO.  
AQUILES SANTIAGO LÓPEZ.  
P R E S E N T E.

Comunico a usted que en los autos de la causa penal 82-III/1998, instruida a Baldomero Lorenzo Concepción, por los delitos de tentativa de homicidio y lesiones, en agravio de Herminio Santiago Benito, en el que se ordena la notificación de ustedes, y de manera concreta dice:

"Se fijan las diez horas

del día tres de febrero del presente año, para que tenga lugar el careo que le resultan al encausado de merito, con los CC. Herminio Santiago Benito y Aquiles Santiago López, para tal efecto se notifican por este medio al agraviado y testigo de merito, para que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia señalada."

Dos firmas ilegibles- rúbricas.

Lo que comunico para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABSOLO.

LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. CECILIA TRIBU VENTURA, CARMEN HERRERA SEBASTIÁN, Y MARIA IGNACIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.  
P R E S E N T E.

Comunico a usted que en los autos de la causa penal 89-III/2003, instruida a Javier Gómez Vargas, por el delito de Violencia Intrafamiliar, en agravio de Teresa de Jesús Rodríguez Vázquez, en el que se ordena la notificación de ustedes, y de manera concreta dice:

"Se fijan las doce horas del día tres de febrero del presente año, para que tenga lugar el careo que le resultan al encausado de merito, con los CC. Cecilia Tribu Ventura, Carmen Herrera Sebastián y Maria Ignacia Rodríguez Vázquez, para tal efecto se notifican por este medio a los citados testigos, para que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia señalada."

Dos firmas ilegibles- rúbricas.

Lo que comunico para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABA-SOLO.

LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. JULIETA JAZMÍN PERALTA SERNA.

En cumplimiento al auto de quince de diciembre del año dos mil ocho, dictado en la causa penal número 12/2008-I, instruida contra Joviviano Benítez González, se señalaron las once horas y doce horas treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil nueve, para la celebración de las pruebas de interrogatorio y junta de peri-

tos, respectivamente; en las que usted intervendrá, por lo que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado, y otras dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; en cumplimiento al auto de este día, se le cita a través del presente edicto, para que comparezca a las diligencias indicadas; para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México,  
Enero 06, de 2009.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CLEOTILDE TORRES CORTES.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. ARACELI GONZÁLEZ JAIMES,  
DOMICILIO: CALLE FRANCISCO MADERO NO. 38, COLONIA LA SABANA, ACAPULCO, GRO.

C. IGNACIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,  
DOMICILIO: CONDOMINIO PUERTO DE VERACRUZ C. 88, UNIDAD HABITACIONAL VILLA SOL, ACAPULCO, GRO.

En la causa penal número 140-1/2007, que se instruye en contra de Alfredo Ángel Bautista, por el delito de robo, en agravio de Gasolinera Servicios Libertadores S.A de C.V., la ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, anexo al Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad y Puerto; por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil ocho, fijó las diez horas del día veintiocho de enero del año dos mil nueve, para la práctica de una diligencia de carácter Penal (careos procesales), entre el procesado Alfredo Ángel Bautista con la denunciante Araceli González Jaimes y el testigo presencial de los hechos Ignacio Sánchez Rodríguez, y tomando en cuenta que no fue posible su localización, en el domicilio que proporcionaron al momento de rendir su declaración ante el Órgano Ministerial Investigador, ni en el padrón del Instituto Federal Electoral, con apoyo en el artículo 40 última parte del párrafo primero del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto, que deberá publicarse, a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, sito en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, a un costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta

ciudad y Puerto, en la hora y fecha indicada.

Acapulco, Guerrero, 15 de Diciembre del 2008.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO 3º. DE 1ª. INST. DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. JOSEFINA ALEJANDREZ TOVAR Y LAURA VAZQUEZ ALEJANDREZ.

En los autos de la causa penal numero 05/2005-2, instruida en contra de FELIX SANCHEZ CANO, por el delito de VIOLACION EQUIPARADA, el Licenciado MANUEL RAMIREZ GUERRERO, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, con fecha dos de diciembre del año en curso, dictó un auto en el que se fijaron las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para el desahogo de la diligencia de confrontación, lo que se le hace saber por este medio, a fin que se enteren y comparezcan al desahogo de dicha diligencia.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 02 de Diciembre del 2008.

---

A T E N T A M E N T E.  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. DOROTEO FERNANDEZ HUERTA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 130/2005-1, instruida en contra de Enrique Fisher Ramos y Manuel González González, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Pedro Luis Ramírez se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de diciembre del dos mil ocho.

Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por la C.P. Isela Patrón Apreza, directora general del periódico oficial, a través del cual devuelve los documentos originales que consisten en el oficio de solicitud de publicación y edicto de la causa penal número 130/2005-I, instruida en contra de Manuel González González y otro, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Pedro Luis Ramírez, en virtud de que la publicación solicitada llegó de manera extemporánea; enterado de su contenido, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes, en consecuencia, con fundamento en los artículos 17 Constitucional

y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las nueve treinta horas del día nueve de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo el careo entre el denunciante Rigoberto Luís Lorenzo y la testigo de cargo Magdalena Díaz Soto con los procesados Enrique Fisher Ramos y Manuel González González, permitiéndosele al ministerio público adscrito interrogar al denunciante y a la testigo de cargo, en razón de que dicha prueba fue ofrecida con anterioridad, lo toda vez que la omisión de desahogar los careos constituye una violación al procedimiento que amerita su reposición, en caso de trascender al resultado del fallo.

Ahora bien, tomando en consideración, que tanto el denunciante Rigoberto Luís Lorenzo y la testigo Magdalena Díaz Soto, no ha sido posible su localización, no obstante que este juzgado, agoto los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dichas personas, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítesele al agraviado y testigo de cargo antes mencionados, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, Colonia las Cruces, en los anexos del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad, en la hora y fecha

antes indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.  
LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. C. EDWARDS JONATHAN ORDUÑO PALOMARES.  
Rúbrica.

C.GLORIA ROSALES FLORES.  
Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

### TARIFAS

INSERCIONES	
<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.64</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.74</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.84</b>

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 274.55</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 589.10</b>

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 482.24</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 950.78</b>

PRECIO DEL EJEMPLAR	
<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 12.60</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 19.18</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**